

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, DNI° 14.831.270 en el carácter de Secretario General, y la Sra. Miriam Nélica Salvador, DNI° 12.111.136 en el carácter de Secretaria Adjunta, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Martín Ojeda, abogado de la citada entidad gremial y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios e Instituciones Psiquiátricas de la ciudad de Rosario y su zona conforme Acta Compromiso firmada el día de la fecha, Sres. Eduardo Fabián Lorenzo, DNI° 18.483.633; Ignacio Daniel Neme, DNI° 30.048.320; Gonzalo Vitali, DNI° 21.521.840 y proceden a celebrar el ACUERDO que sigue, al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones atinentes al CCT N° 476/06:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, e Instituciones Psiquiátricas, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 476/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos de Rosario, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.

ARTÍCULO 4:

En conformidad con lo dispuesto en la cláusula pactada en el Art. 4 in fine del Acuerdo de fecha 16 de Mayo de 2022, las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos (ver Anexo Adjunto), la que se hará efectiva en 5 (cinco) tramos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y Febrero y Marzo de 2023.

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de Febrero de 2023, se reunirán a revisar las escalas salariales acordadas.



ARTÍCULO 5:

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (Art. 6 Ley 24.241), pagadera en cinco tramos sucesivos durante el 2022 y 2023, conforme a la escala presente, que obra en el Anexo, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART, rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el 30/04/2023, tanto para incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, como de los aplicables a partir de 01/11/2022, 01/12/2022, 01/02/2023 y 01/03/2023.

Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 6:

En caso de que las empresas acrediten fehacientemente dificultades económico financieras, para hacer frente a los pagos de las sumas aquí acordadas, podrán negociar con ATSA Rosario la forma de pago de las mismas.

ARTÍCULO 7: ADICIONAL POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD

Las partes acuerdan incrementar el Adicional Presentismo y Puntualidad” previsto en el Art. 11 inc 13, concretándose:

A partir de Octubre 2022: \$ 8.053,00

A partir de Noviembre 2022: \$ 8.923,00

A partir de Diciembre 2022: \$ 9794,00

A partir de Febrero 2023: \$ 10.175,00

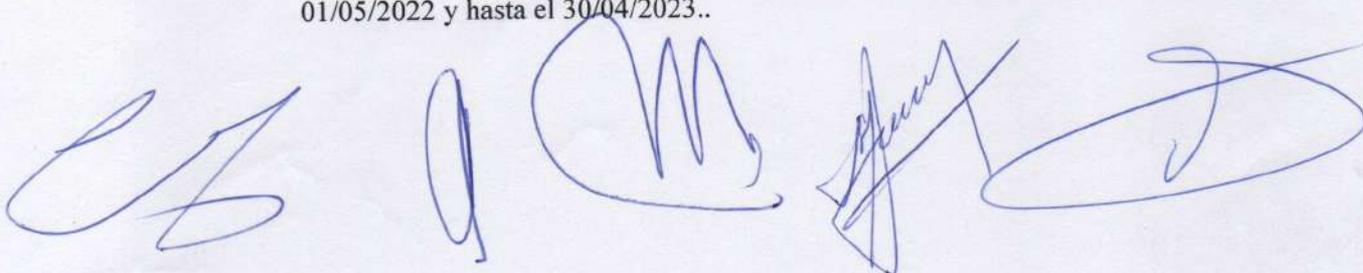
A partir de Marzo 2023: \$ 10.664,00

ARTÍCULO 9: RATIFICACION

Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 16 de Mayo de 2022, en éste expediente en todo aquello que haya sido modificado.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA

El presente acuerdo salarial tendrá un año de vigencia, a partir del 01/05/2022 y hasta el 30/04/2023..



ARTÍCULO 17: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, la inmediata homologación del presente Acuerdo.

De plena conformidad, previa lectura, las partes intervinientes ratifican en todos los términos lo acordado y firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: a large, stylized signature; a signature consisting of a vertical line with a hook at the bottom; a signature with several vertical strokes; a signature with a large, sweeping flourish; and a signature with a large, circular flourish.

PLANILLA ANEXA ART. 4 – REVISION SALARIAL OCTUBRE 2022

CATEGORIAS	OCT/22	NOV/22	DIJ/22	FEB/23	MAR/23
PROFESIONALES BIOQUIMICOS, NUTRICIONISTA, FARMACEUTICOS	150856	167165	183474	190609	199782
OPERADOR RMN	183942	203827	223713	232413	243599
OBSTRETICAS - INSTRUMENTADORAS	137192	152023	166855	173344	181686
CABOS/AS DE CIRUGIA	137192	152023	166855	173344	181686
CABOS/AS DE PISO Y PABELLON	134787	149358	163930	170305	178501
ENFERMERO/AS DE CIRUGIA- PERSONAL ESTERILIZACION	131179	145361	159542	165747	173724
TECNICO RX	131179	145361	159542	165747	173724
PEDICUROS-MASAJISTAS-KINESIOLOGOS	131179	145361	159542	165747	173724
ENFERMERO/AS DE PISO O CONSULTORIOS	127571	141363	155154	161188	168946
PERSONAL ESPECIALIZADO EN UTI, CLIMAX,UCO,NURSE,FONIATRIA Y RIÑON ARTIFICIAL	127571	141363	155154	161188	168946
PERSONAL DESTINADO ATENCION DE ENFERMOS MENTAL Y NERVIOSOS	127571	141363	155154	161188	168946
PERSONAL TECNICO DE HEMOTERAPIA, FISIOTERAPIA, APATALOGICA Y LABORATORIO	121960	135144	148329	154098	161514
AYUDANTE DE RX,FISIOTERAPIA,HEMOTERAPIA,PATOLOGICA Y LAB.DE A.CLINICOS	121960	135144	148329	154098	161514
MUCAMAS DE CIRUGIA O QUE NO TENGAN ATINGENCIA CON ATENCION ENFERMEROS	113340	125593	137846	143207	150099
ASISTENTE DE COMEDOR CON ATENCION AL PUBLICO	110336	122264	134192	139411	146120
CAMILLEROS Y FOTOGRAFOS	110336	122264	134192	139411	146120
PERSONAL DE LAVADERO Y ROBERIA	108531	120264	131997	137130	143730
MUCAMA DE PISO Y CONSULTORIOS	107930	119598	131266	136371	142934
PERSONAL DE MANTENIMIENTO					
OFICIALES	124064	137476	150888	156756	164301
MEDIO OFICIALES	116848	129480	142112	147639	154744
ASCENSORISTAS,PORTEROS Y SERENOS	112138	124261	136384	141688	148508
JARDINEROS	107930	119598	131266	136371	142934
PEONES GENERALES	110335	122263	134191	139410	146119
PERSONAL DE COCINA					
1ER COCINERO/A V/O REPOSTERO V/O FIAMBRERO	124064	137476	150888	156756	164301
2ER COCINERO/A V/O REPOSTERO V/O FIAMBRERO	117249	129925	142600	148146	155276
ENCARGADO/A DE OFFICE,CAFETERO Y JEFE DE DESPACHO DE COCINA	117249	129925	142600	148146	155276
AYUDANTE DE COCINA Y CACEROLERO	114844	127260	139675	145107	152091
PEONES DE COCINA EN GENERAL	107930	119598	131266	136371	142934
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
ADMINISTRATIVO JERA	120757	133812	146866	152578	159921
ADMINISTRATIVO ZDA	117249	129925	142600	148146	155276
ADMINISTRATIVO ZERA	113742	126038	138335	143714	150631
CADETES	101415	112379	123343	128140	134307